

**REGLAMENTO PARA LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este reglamento

El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación de Alumnos

1. La Delegación de Alumnos de Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.
2. La Delegación de Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son otras funciones de la Delegación de Alumnos, dentro del ámbito fijado por el apartado 1º del presente artículo:
 - a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
 - b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
 - c) Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
 - d) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.
 - e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir, fijar posiciones de los alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.
 - f) Participar en los órganos de representación de los alumnos de la Universidad de Cádiz a través de sus Asamblearios o en aquellos órganos ajenos a los que pudiera ser llamada a integrarse.
 - g) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio, en los términos que establezca la legislación vigente.

- h) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

Artículo 3. Miembros¹

1. La Delegación de Alumnos está constituida por los representantes de los alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.
2. Se considerará representante de los alumnos, a los efectos del presente reglamento, a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por estos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

- a) Delegado y subdelegado de Centro.
 - b) Delegados y subdelegados de curso.
 - c) Claustales.
 - d) Los representantes de departamento, siempre y cuando se cumpla que son alumnos del centro y que el departamento esté adscrito al centro.
 - e) Cualquier otro representante de análoga significación que los anteriores cuya elección haya sido exclusivamente por votos de estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.
3. El Delegado de Centro, a iniciativa del Pleno de la Delegación de Alumnos podrá nombrar Colaboradores de la Delegación a cualquier alumno de Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los Colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de los alumnos a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo.

Artículo 4. Órganos de gobierno

1. El gobierno y la administración de la Delegación de Alumnos se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:
 - a) Colegiados: Pleno de la Delegación de Alumnos y Junta Directiva.
 - b) Unipersonales: Delegado y Subdelegado de Centro.

¹ La Delegación de Alumnos se compone de los representantes de los alumnos. Para adquirir tal condición resulta absolutamente imprescindible haber sido elegido como representante de los alumnos para algún órgano de gobierno o representación de la Universidad a través de un procedimiento regulado por la Universidad de Cádiz. No cabe, por tanto, reconocer tal condición a miembros de asociaciones u otras organizaciones extrañas a la estructura institucional de la Facultad o Escuela universitaria.

2. Los órganos unipersonales de la Delegación tendrán la consideración de miembros directivos de la misma.

Artículo 5. De la impugnación y arbitraje de resoluciones y acuerdos

1. Los acuerdos de la Junta Directiva son recurribles ante el Pleno de la Delegación de Alumnos.
2. Los acuerdos del Pleno de la Delegación de Alumnos se someten a lo establecido por el Reglamento de la Junta de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz y a los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 6. Medios

La Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE LA DELEGACIÓN

CAPÍTULO I. Pleno de la Delegación de Alumnos

Sección primera. Naturaleza funciones y composición del Pleno

Artículo 7. Naturaleza y funciones del Pleno

1. El Pleno de la Delegación de Alumnos, presidido por el Delegado de Centro, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Alumnos.
2. Son funciones del Pleno de la Delegación de Alumnos :
 - a. Elaborar y modificar el presente Reglamento.
 - b. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
 - c. Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria de la Delegación del año anterior y las cuentas anuales de la Delegación.
 - d. Elegir y cesar al Delegado de Centro, al Subdelegado de Centro y al resto de miembros directivos.

- e. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
- f. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.
- g. Servir de foro de debate y acuerdo para los representantes de los alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.
- h. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
- i. Examinar y aprobar las cuentas y la aplicación de fondos de la Delegación.
- j. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.
- k. Determinar los representantes de la Delegación de Alumnos en los órganos internos o externos que requieran de la participación de la Delegación, a excepción de los casos en los que se disponga otro procedimiento diferente.
- l. Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente, en especial, será el encargado de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2.3 de este Reglamento.

Artículo 8. Composición

1. El Pleno de la Delegación de Alumnos estará formado por el Delegado y Subdelegado de Centro; los representantes de cada curso y grupo, elegidos en las respectivas elecciones a delegados y subdelegados de clase (con voz pero sin voto, salvo que sea en representación de los delegados); los claustales que sean alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz y los demás miembros de la Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.
2. Contará con una mesa que estará compuesta por el Delegado y Subdelegado de Centro, Secretario y Tesorero.

Artículo 9. Otros asistentes al Pleno de la Delegación de Alumnos

1. Podrán asistir a las sesiones del Pleno de la Delegación de Alumnos con voz, pero sin voto:
 - a) Los colaboradores de la Delegación cuando no sea representante de los alumnos conforme al art. 3.2 de este Reglamento (se incluyen los subdelegados cuando no estén en sustitución de su delegado).

- b) Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Delegado de Centro.
2. Las sesiones serán privadas salvo permiso expreso por la mayoría simple del Pleno de la Delegación de Alumnos.

Sección segunda. Del funcionamiento del Pleno de la Delegación de Alumnos

Artículo 10. Tipo de sesiones y convocatoria

Las sesiones del Pleno de la Delegación de Alumnos podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán siempre convocadas por el Delegado de Centro o el Subdelegado de Centro, de orden del Delegado de Centro. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través del correo electrónico personal dado por la Universidad de Cádiz a cada alumno.

Artículo 11. Sesiones ordinarias

1. El Pleno de la Delegación de Alumnos celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde la elección de Delegado de Centro, será preceptivo la presentación y aprobación del plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Centro.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, siete días naturales dentro del periodo lectivo.

Artículo 12. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Centro, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros del Pleno. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, tres días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros del Pleno, deberá celebrarse en un plazo máximo de 5 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 13. Constitución del Pleno de la Delegación de Alumnos

1. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera

convocatoria, la presencia del Delegado de Centro o en su caso, de quien le sustituya, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquéllos.

2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentra presente el Delegado de Centro o en su caso, de quien le sustituya, y, al menos, el 50% de los miembros del órgano, incluidos aquéllos.
3. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en tercera convocatoria, al menos media hora después, si se encuentra presente el Delegado de Centro o en su caso, quien le sustituya y, al menos, el 30% de los miembros del órgano, incluido aquellos.

Artículo 14. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones del Pleno serán presididas por el Delegado de Centro y en su ausencia por el Subdelegado de Centro.
2. El moderador de las sesiones será elegido por el Delegado de Centro al comienzo de cada sesión.
3. Todo miembro del Pleno podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. Asimismo, durante el transcurso del mismo, cualquier miembro podrá pedir al Delegado de Centro la observancia de los Estatutos, indicando el artículo o los artículos cuya aplicación reclame.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Las modificaciones a los puntos del día tienen que ser solicitados al Secretario con más de 48 horas de antelación a la sesión en cuestión.

Artículo 15. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, el Pleno acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal y delegable, exclusivamente de un delegado a su subdelegado, si lo hubiera, siempre que exista causa justificada.

Se entenderá como causa justificada:

- Enfermedad.
- Examen reglado por la Universidad de Cádiz.
- Asistencia a clases.
- Actividades de representación de alumnos

Artículo 16. Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno, se levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, en caso de que los haya, los votos delegados, especificando la persona que lo delega y en quién. Solo se permitirán votos delegados a los delegados que por causa justificada no puedan asistir al Pleno, en cuyo caso, delegarán en su subdelegado de clase, si lo hubiera.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Delegado de Centro podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
3. En caso de la no asistencia del Secretario de la Delegación se procederá antes del inicio de la sesión a elegir a una persona encargada de levantar acta entre los asistentes a la sesión. Esta persona será elegida por la Junta Directiva.

Sección tercera. De las actuaciones especiales

Artículo 17. Pronunciamiento del Pleno

1. Una tercera parte de los miembros del Pleno o el Delegado de Centro podrán solicitar un pronunciamiento de éste en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 8.2.i) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión del Pleno, siempre que ésta no estuviera convocada y/o exista posibilidad temporal y material para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 18. Elección del Delegado de Centro y demás miembros de la Junta Directiva

1. El Delegado de Centro será elegido entre los Delegados de curso conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
Para ser elector y elegible se requerirá, por tanto, haber sido elegido Delegado de curso en el correspondiente curso académico.
2. El Subdelegado de Centro, el Secretario y Tesorero serán elegidos en el primer Pleno de la Delegación después de haber elegido al Delegado de Centro. Se presentarán candidaturas individuales para cada puesto y se votará por el Pleno.

Artículo 19. Moción de censura al Delegado de Centro o cualquier miembro de la Junta Directiva

1. Un tercio de los miembros del Pleno de la Delegación de Alumnos podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Delegado de Centro, al Subdelegado de Centro.
2. El Delegado de Centro convocará, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria del Pleno de la Delegación de Alumnos, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Centro, salvo que éste fuera el censurado en cuyo caso será presidida por el Subdelegado de Centro o Secretario. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros del Pleno. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de todos los miembros del Pleno. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del miembro censurado, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa del Centro y el presente Régimen de Reglamento Interno de la Delegación de Alumnos a la mayor brevedad.
6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Sección cuarta. De las comisiones de trabajo del Pleno de la Delegación de Alumnos

Artículo 20. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno de la Delegación de Alumnos podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno.

Artículo 21. Creación y composición de las comisiones

1. El Pleno de la Delegación de Alumnos podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado de Centro o de la décima parte de los miembros del Pleno, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición y funcionamiento que apruebe el Pleno de la Delegación de Alumnos y que aconsejen sus propias funciones.

CAPÍTULO 2. De la Junta Directiva

Artículo 22. Junta Directiva

1. En el Pleno de la Delegación de Alumnos se constituirá una Junta Directiva, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por el Pleno de la Delegación de Alumnos, así como los que a juicio del Delegado de Centro tengan carácter urgente.
2. Son competencias de la Junta Directiva las siguientes:
 - a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la Delegación.
 - b) Tomar medidas aprobadas para la aplicación de las decisiones del Pleno de la Delegación de Alumnos.
 - c) Velar por el cumplimiento de los fines y Reglamento de la Delegación.
 - d) Controlar los fondos y materiales de la Delegación de Alumnos.
3. El Pleno de la Delegación de Alumnos establecerá por decisión específica global, o progresivamente, otros temas que puedan ser objeto de delegación en la Junta Directiva.
4. Los acuerdos de la Junta Directiva serán comunicados al Pleno de la Delegación de Alumnos en la sesión inmediata.

Artículo 23. Composición de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva de Centro estará compuesta por miembros del Pleno de la Delegación de Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, con la siguiente distribución:
 - a) El Delegado de Centro, que la presidirá.
 - b) El Subdelegado de Centro.
 - c) El Secretario.
 - d) El Tesorero.
 - e) Los Vocales de los títulos impartidos en la ESI.

2. El Delegado de Centro podrá invitar a asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

Artículo 24. Convocatoria de las sesiones y constitución

1. Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por el Delegado de Centro siempre con una antelación de, al menos, tres días hábiles.

2. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado de Centro o, en su caso, de quien le sustituya, y de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 25. Régimen de acuerdos

1. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por consenso y, si éste no fuera posible, por mayoría simple. En caso de empate el Delegado de Centro tendrá voto de calidad.

2. La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos de forma telemática, siempre que sea de forma unánime.

3. No se levantará actas de las reuniones de la Junta Directiva, salvo que algún miembro de la misma lo solicite. Se informará al Pleno de la Delegación los acuerdos a los que se lleguen.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

CAPÍTULO 1. Del Delegado y Subdelegado de Centro

Artículo 26. Naturaleza y funciones

1. El Delegado de Centro ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Alumnos.
2. Son otras funciones del Delegado de Centro:
 - a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Pleno de la Delegación de Alumnos, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Alumnos, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.
 - b. Informar al Pleno de la Delegación de Alumnos de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
 - c. Nombrar y cesar, oído el Pleno de la Delegación de Alumnos a los colaboradores de la Delegación.
 - d. Presidir el Pleno de la Delegación de Alumnos y la Junta Directiva.
 - e. Convocar al Pleno de la Delegación de Alumnos y la Junta Directiva.
 - f. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir el Pleno de la Delegación de Alumnos.

Artículo 27. Subdelegado de Centro

Corresponde al Subdelegado de Centro suplir al Delegado de Centro en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Centro pueda confiar en él. En caso de que el Subdelegado de Centro no pudiera sustituir al Delegado de Centro por alguna causa justificada, la junta directiva de la Delegación podrá nombrar a un sustituto que acudirá de manera extraordinaria con la voz y el voto correspondientes a la persona que sustituya.

Artículo 28. Secretario

Tomar acta de todas aquellas reuniones en las que sea obligatorio por este reglamento u otro al que esté sujeto la delegación de alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería. Hacerse cargo de la documentación de la Delegación así como de la comunicación interna de la misma.

Artículo 29. Tesorero

El tesorero se encarga de mantener el control de las cuentas de la Delegación de Alumnos a la vez que es el encargado de autorizar los pagos que deba realizar la delegación. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Alumnos al Pleno de la Delegación de Alumnos .

Artículo 30. Vocales de los títulos

Una vez elegidos todos los cargos anteriores de la Junta Directiva de la Delegación de Alumnos, esta será completada con un representante de cada título que no tenga representación directa en los cargos directivos de la Delegación de Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería.

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS

CAPÍTULO 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 31. Derechos de los representantes de los alumnos

1. Son derechos de los representantes de los alumnos:
 - a. Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.
 - b. Obtener el respaldo de la Delegación de Alumnos en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones.
 - c. Ser atendido y recibir facilidades por parte del profesorado para que pueda hacer compatible su representación con sus estudios.
 - d. Que no le sean exigidas la realización de actividades externas relacionadas con su cargo, que puedan ocasionar un serio perjuicio para el resto de sus compañeros del Centro.
 - e. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
 - f. Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos con voz y voto, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

- g. Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
 - h. Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.
2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por la Delegación de Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz, y que ésta defenderá siempre que sea necesario.

Artículo 32. Obligaciones de los representantes de alumnos

1. Son obligaciones de los representantes de los alumnos:
- a. Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
 - b. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.
 - c. Informar a los miembros de la Delegación de Alumnos o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor tiempo posible.
 - d. Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de representados.
 - e. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
 - f. Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoz ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.
 - g. Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación de Alumnos son altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.
2. El incumplimiento de las obligaciones podrá originar la restricción o anulación del derecho de uso de los servicios de la Delegación. Será la Junta Directiva el órgano que entienda de los hechos, comunicando su decisión al Pleno de la Delegación de Alumnos y al Director del Centro y garantizando en todo momento la audiencia y defensa del interesado.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y SUS RECURSOS

Artículo 33. Normas de acceso

1. La disposición de las llaves está restringida a los miembros de la Delegación del Centro que hayan sido autorizados por el delegado de centro.
2. Le será retirada la autorización de acceso a la Delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
3. Es obligatorio depositar las llaves en bedelato una vez finalizada la tarea correspondiente en la Delegación.
4. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la Delegación.

Artículo 34. Normas de uso y recursos.

1. La Delegación de alumnos está exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos.
2. El ordenador, fax, fotocopidora, o cualquier otro servicio del que se disponga en la Delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en un directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo.
4. Respecto del teléfono, no se permiten llamadas personales y en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.
5. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de la Delegación y representación.
6. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Alumnos.

TÍTULO V. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 35. Convocatoria de Asambleas Generales de Estudiantes

La delegación de alumnos podrá convocar dos asambleas por semestre pudiendo cortarse para el desarrollo de la misma las clases durante un espacio de tiempo no superior a 2 horas.

El corte de clases tendrá que ser notificado a la dirección del centro con una semana de antelación a la fecha elegida, así como informar sobre el objetivo de la misma para que la dirección del centro lleve a cabo las acciones pertinentes para hacer efectivo el paro, en caso de que ésta autorice dicho corte.

En caso de que durante el transcurso del curso hiciese falta convocar más asambleas, con el respectivo corte de clases, la delegación deberá recibir autorización de la dirección del centro.

La función de las Asambleas Generales será únicamente la divulgación de información desde la Delegación a todos los estudiantes del Centro.

Artículo 36. De la asistencia y participación en sectoriales

Los miembros del Pleno de la Delegación de Alumnos que pertenezcan a cada título serán los encargados de elegir a sus representantes para cada sectorial.

En caso de que no haya consenso en quien debe asistir, la Junta Directiva podrá indicar quien será el asistente. Dando preferencia a los alumnos que pertenezcan a la Junta Directiva de su sectorial.

Los participantes en las sectoriales serán libres de presentarse a cualquier cargo que les comprometa personalmente siempre que no implique ningún tipo de compromiso por parte de la Escuela Superior de Ingeniería. Si se diera este caso, el participante deberá de pedir autorización a la Junta Directiva de la delegación de alumnos así como a la dirección de la Escuela Superior de Ingeniería.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Del patrimonio

El Patrimonio económico de la Delegación de Alumnos estará constituido por los fondos que proporcione la Escuela Superior de Ingeniería y la Universidad de Cádiz, así como por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención.

Artículo 38. Del control económico

1. El Tesorero es el responsable del patrimonio y la gestión económica de la Delegación, dentro del ámbito interno de la misma.
2. El Pleno de la Delegación de Alumnos deberá aprobar los gastos que se realicen. En caso de empate a la hora de aprobar un gasto, el voto del Delegado de Centro será doble.
3. El Tesorero de la Delegación llevará un libro de cuentas en el que se recogerán los ingresos y gastos cronológicamente ordenados, haciéndose constar su fecha, concepto, persona autorizante y partida a la que se asigna.

TÍTULO VII

Artículo 39. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por un tercio de los miembros del Pleno de la Delegación de Alumnos, y acompañada de un texto alternativo; o por el Delegado de Centro. En cualquiera de los casos el Delegado de Centro convocará un Pleno de la Delegación de Alumnos Extraordinario a tal efecto.
2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros del Pleno de la Delegación de Alumnos, al menos con siete días de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Para la válida constitución del Pleno de la Delegación de Alumnos en primera convocatoria se requerirá como quórum mínimo de dos tercios de los miembros de pleno derecho del mismo. De no alcanzarse el quórum, podrá realizarse en segunda convocatoria media hora después si se alcanza el 50% de los miembros del Pleno.
4. Será necesaria la aprobación de la reforma por la mayoría absoluta de los miembros presentes.
5. La propuesta de modificación no entrará en vigor hasta haber sido aprobada por la Junta de Escuela de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Artículo 40. Miembros honoríficos

Se entenderá como miembro honorífico de la delegación a todos aquellos miembros que hayan prestado un gran servicio en la Delegación de Alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz. Los miembros honoríficos serán considerados miembros de la delegación de alumnos con voz pero sin voto.

La delegación de alumnos podrá proponer el nombramiento de una persona como miembro honorífico siempre que se decida por voto secreto del Pleno de la Delegación de Alumnos y sea ratificado por mayoría absoluta.

El nombramiento de un nuevo miembro honorífico deberá de ser ratificado por la Junta de Escuela de la Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz.

Artículo 41. Derechos de todos los alumnos referentes a la Delegación de Alumnos

Todo alumno tiene los siguientes derechos relativos a la Delegación de Alumnos:

- Conocer las cuentas de Delegación o tener acceso a las mismas
- Posibilidad de asistir a todas las reuniones de Delegación con voz pero sin voto
- Elevar cualquier tipo de petición a la Delegación, pudiendo incluso solicitar puntos del día, siempre a través de su delegado
- Derecho a pedir información al delegado
- Derecho a tener acceso a las actas de las reuniones de delegación
- Derecho a prestar ayuda en la difusión de información
- Posibilidad de defender sus derechos como estudiantes por medio de la Delegación

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.